



MIEMBRO DE LA RED
ILUMNO

REGLAMENTO PARA EXAMEN DE CONOCIMIENTOS DE MAESTRÍAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El examen de conocimiento es una prueba oral que permite evaluar el nivel y aplicación de conocimiento adquirido por el estudiante de maestría durante su proceso de formación académica. A partir de una revisión y aplicación de los temas propios del plan de estudio.

Artículo 2. El examen de conocimiento aplica para los programas de maestría que lo tienen considerado como opción de grado en su diseño curricular.

Artículo 3. La realización del examen de conocimiento tiene los siguientes objetivos:

- Validar los conocimientos adquiridos a lo largo de la formación académica.
- Compartir la diversidad de opiniones y soluciones ante una misma situación.
- Recibir retroalimentación en algunos aspectos a mejorar en el desempeño profesional.

Artículo 4. El examen de conocimiento será gestionado a nivel nacional por la Coordinación de Postgrado. Esta instancia debe gestionar a nivel nacional aspectos de ubicación, enlaces remotos de ser necesario, coordinación en la supervisión del examen y evaluación de los estudiantes.

Artículo 5. Para presentar el examen de conocimiento el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Haber completado y aprobado todas las asignaturas de su plan de estudio. Esto se valida a través del sistema académico de la universidad.
- No tener reclamo de nota pendientes.
- Formalizar la matrícula y hacer todos los pagos correspondientes en las fechas establecidas por la universidad.
- Realizar la inscripción.

Artículo 6. La coordinación de postgrado, publicará al inicio de cada año, las fechas de los exámenes de conocimiento de los tres cuatrimestres del año.

CAPÍTULO II

DEL PROCESO DE MATRÍCULA E INSCRIPCIÓN

Artículo 7. El estudiante debe matricular la materia opción de grado en las fechas de matrícula estipuladas, de acuerdo al calendario académico de cada cuatrimestre y seleccionar la opción examen de conocimiento, realizando los pagos correspondientes.

Artículo 8. Los recibos de pago tienen una vigencia máxima de 2 cuatrimestres, es decir, una vez cancelado el examen de conocimiento el estudiante tiene hasta dos cuatrimestres para aplicar al examen de conocimiento. De no realizarlo en este período o reprobalo, deberá volver a realizar el pago.

Artículo 9. Una vez completada la matrícula el estudiante tendrá como mínimo un mes antes de la fecha programada de los exámenes de conocimiento para inscribirse. Esta inscripción consiste en actualizar los datos, entregar los documentos exigidos por la universidad y la coordinación de postgrado (documentos del expediente, copia de pago de la opción de grado).

Una vez realizada la inscripción la coordinación de postgrado enviará al correo electrónico del estudiante el temario, calendario de los exámenes de conocimiento y las instrucciones para subir su hoja de vida la cual será revisada previo al examen de conocimiento por el evaluador.

El estudiante, podrá inscribirse de la siguiente manera:

- Presentarse en la coordinación de postgrado
- Enviar correo electrónico a la coordinación de postgrado.
- En las sedes distintas a la principal, presentarse en su sede y realizar su solicitud.
- Llenar el formulario de inscripción a través de los servicios en línea del estudiante.

El estudiante que no complete la inscripción para el examen de conocimiento de acuerdo a lo establecido en este reglamento, no tendrá derecho a realizarlo.

Artículo 10. La coordinación de postgrados enviará un correo a los estudiantes inscritos, una semana antes de la fecha del examen, informándoles el día, la hora y el lugar, donde se debe presentar para la realización del examen de conocimiento, así como la rúbrica con la que serán evaluados. El estudiante deberá responder al correo confirmando o declinando su participación.

Para declinar la participación a un examen de conocimiento programado, el estudiante podrá enviar un correo a la Coordinación de Postgrado con la debida justificación en un período no mayor a 48 horas del envío del correo de asignación de fecha.

La coordinación de postgrado verificará si hay cupo para otro día o si deberá programarse para el siguiente período académico, siempre y cuando no sobrepase los dos cuatrimestres a que tiene derecho.

Los estudiantes que no den respuesta al correo enviado por la coordinación de postgrado en los tiempos estipulados, serán reprogramados automáticamente para el siguiente cuatrimestre, siempre y cuando no sobre pase los dos cuatrimestres a que tiene derecho.

Artículo 11. El estudiante deberá:

- Llegar media hora antes de la hora citada a las oficinas de coordinación de postgrado para diligenciar los formatos requeridos y estar a tiempo en la hora programada con el jurado evaluador.
- Presentar documento de identidad.
- Asistir de forma impecable y profesional en su vestimenta, acorde a la ocasión de sustentación de un examen que les acreditará como magíster.

Artículo 12. El examen de conocimiento será realizado por un evaluador con experiencia y liderazgo laboral actual en el entorno productivo, empresarial y/o en el énfasis de la maestría.

Artículo 13. El Evaluador recibirá el temario entregado al estudiante, el acta y la rúbrica de evaluación, para el desarrollo del examen de conocimiento.

Artículo 14. En caso de existir un conflicto de interés por grado de parentesco, grado de consanguinidad, afinidad, laboral, amistad o enemistad manifiesta entre el evaluador y el estudiante, la coordinación de postgrado asignará otro evaluador.

Artículo 15. El coordinador de postgrado dará inicio al examen de conocimiento y el tiempo máximo establecido para la realización del mismo es de tres horas, de acuerdo a la cantidad de estudiantes participantes.

Artículo 16. Durante todo el tiempo del examen de conocimiento, estará presente un personal administrativo, para que el desarrollo del mismo se realice de manera transparente.

Artículo 17. La nota mínima de aprobación para el examen de conocimiento es de 81.

Artículo 18. Al finalizar la actividad el evaluador y el estudiante firmarán el acta de evaluación del examen de conocimiento general. El evaluador le dará retroalimentación al estudiante y notificará a la universidad la nota final del examen de conocimiento.

Artículo 19. El estudiante que no esté de acuerdo con la nota entregada por el evaluador, deberá sustentar en forma oral su reconsideración al evaluador, justificando su inconformidad. El personal académico/administrativo será participe como garante del desarrollo de la evaluación.

Artículo 20. El examen de conocimiento no tiene reválida. Si el estudiante reprueba debe volver a matricular una opción de grado. Solo podrá aplicar a esta opción de grado hasta dos veces.

CAPÍTULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 21. El estudiante no puede contactar al evaluador por ningún medio, previo al examen. En caso de ser comprobado su intención manifiesta de influir en la evaluación final será sancionado con la suspensión del examen hasta la próxima convocatoria, donde deberá realizar los pagos e inscripciones nuevamente.

Artículo 22. El estudiante que presente un documento falso para justificar su ausencia en la realización del examen, será sancionado de acuerdo al reglamento estudiantil en los artículos 38 y 39.

Artículo 23. El estudiante que haya confirmado la asistencia al examen de conocimiento y no se presente a la realización del mismo, el día que estaba programado, deberá realizar el proceso de pago e inscripción nuevamente.

Artículo 24: Adicional de las sanciones estipuladas en este reglamento, se considerarán también las sanciones cuyas situaciones estén descritas en el reglamento estudiantil de la Universidad del Istmo.

Artículo 25: Las políticas del presente Reglamento para el reconocimiento y la convalidación entrarán a regir a partir del xx de mes de xxxxx de 201x y estarán sujetas a cambios de acuerdo a las disposiciones del Consejo Académico de la Universidad del Istmo.

Aprobado mediante Resolución No. 7-CA-04-2018 de Consejo Académico del 17 de octubre de 2018